CESIÓN DEL CONTRATO MA-CPS-2025-055		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO NÚMERO: MA-CPS-2025-055**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANOLAIMA - NIT. 899.999.426-3.	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES Y CASCO URBANO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	
CEDENTE :	JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ	
CC.	1.068.926.780 DE Anolaima	
CESIONARIO	WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ	
CC.	2.956.765	
CDP INICIAL	135 DE FECHA 21 DE FREBRERO DE 2025	
PLAZO de EJECUCIÓN:	**HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025**	

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° **1.068.926.780** de Anolaima**,** quien obra en nombre propio, en adelante **EL CEDENTE** y **WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.956.765 de Anolaima,** en adelante EL CESIONARIO, se reunieron en las instalaciones del Municipio de Anolaima, hemos acordado llevar a cabo la presente cesión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el Municipio de Anolaima y **JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ**, el día veintiséis (26) de febrero de 2025, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **MA-CPS-2025-055**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES Y CASCO URBANO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.**
2.	Que, en la clausula **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del anexo del contrato, se pactó el plazo de ejecución **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025**, esto es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3.	Que el valor del contrato pactado es de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($24.166.667,00) M/CTE.**
4.	Que JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 1.068.926.780 de Anolaima, radicó comunicación de fecha veintiséis (26) de junio de 2025 dirigida al supervisor del contrato, Secretario de Desarrollo Social y Comunitario, manifestando que por motivos de fuerza mayor le es imposible continuar con la ejecución del contrato No. MA-CPS-2025-055, razón por lo cual solicita la presente cesión.
5.	Que la cláusula décima cuarta “CESION Y SUBCONTRATACION” del contrato se estableció que El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y

	escrita por el Municipio de Anolaima Cundinamarca, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
6.	Que Johan David Pardo Avila, en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios No. MA-CPS-2025-055, solicitó al ordenador del gasto la cesión del contrato, de acuerdo a la solicitud del contratista.
7.	Teniendo en cuenta que, Johan David Pardo Avila, en calidad de supervisor del contrato hace constar la idoneidad del CESIONARIO, el cual cumple con los requisitos de experiencia y formación académica requeridos, se autoriza expresamente a **JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ,** para ceder a **WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ;** el contrato de prestación de servicios MA-CPS-2025-055 a partir del VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2025, y éste a su vez, acepta la cesión asumiendo en su totalidad los derechos y obligaciones pendientes de ejecución para el cumplimiento del contrato.
8.	Que el artículo 41 de la ley 80 de 1193, respecto de la cesión de los contratos estatales indica que "(…) *Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (…)",* en tal virtud la entidad autoriza la presente cesión.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que, como consecuencia de lo anterior, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan:	
PRIMERA – AUTORIZACIÓN	**JOSSIE SEBASTIAN HERNÁNDEZ PÁEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía **N° 1.068.926.780** de Anolaima, con la autorización del Municipio de Anolaima, cede, todos los derechos y obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No**. MA-CPS-2025-055**, a **WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.956.765** de Anolaima**,** CESIONARIO a partir del VEINTISÉSIS (26) DE JUNIO DE 2025.
SEGUNDA – EFECTOS	Que el CESIONARIO, acepta la cesión del contrato de prestación de servicios MA-CPS-2025-055 y en tal virtud, se obliga a cumplir con el objeto, obligaciones y demás especificaciones en él establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato que por medio de este instrumento se cede y el estado actual de ejecución del mismo.
TERCERA – MODIFICIÓN CONTRACTUAL	Con base en la Cesión realizada, los documentos contractuales del CEDENTE que reposan en la plataforma SECOP II así como la demás información aplicable serán remplazados por los del CESIONARIO.
CUARTA - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de cesión suscrito por el supervisor(a) del contrato. **2)** Solicitud de cesión por parte del Cedente **3)** documentos presentados por el CESIONARIO.
QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	La presente cesión se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio de Anolaima, para su ejecución requiere cumplimiento de los anteriores requisitos.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

La presente modificación se entiende firmada y aceptada por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el SECOP II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de la aceptación mediante la plataforma.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el Municipio de Anolaima a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

MUNICIPIO DE ANOLAIMA:	CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
CESIONARIO	WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ:	María Camila Suarez Rivera – Profesional Contratista	
REVISÓ:	Cesar Augusto Robles Ferrer – Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.	

Alcaldía de ANOLAIMA